

TERCERO.- La constitución del Tribunal se realizará el día 24 de marzo de 2023, a las 09:00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Las Gabias.

CUARTO.- El primer ejercicio de la oposición se celebrará en el Centro Multifuncional de Híjar (Las Gabias), sito en Calle Yasmina, nº 1, el día 14 de abril de 2023 a las 12:00 horas, al cual quedan convocados los aspirantes, quienes deberán comparecer provistos con su DNI/carnet de conducir/pasaporte y bolígrafo azul.

CUARTO.- Publicar el anuncio del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el siguiente enlace <http://www.lasgabias.es/portal-transparencia/procesos-selectivos-provision-definitiva/>.

QUINTO.- Contra la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del acto, ante el mismo órgano que lo dictó, o directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de Granada, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 8 y 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La interposición del recurso potestativo de reposición impide la presentación del recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición. Asimismo, la interposición del mencionado recurso Contencioso-Administrativo no requerirá la comunicación previa al órgano que dictó el acto impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Las Gabias, 15 de marzo de 2023.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: María Merinda Sadaba Terribas.

NÚMERO 1.504

AYUNTAMIENTO DE GÓJAR (Granada)

Corrección de errores en convocatoria de Técnico/a de Inclusión Social

EDICTO

D. José Joaquín Prieto Mora, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gójar, HACE SABER:

PRIMERO.- Que en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 249 de 31 de diciembre de 2022, aparece publicada la Convocatoria y las Bases de Selección para "Provisión de 1 plaza de Técnico/a de Inclusión Social por el sistema de concurso-oposición".

SEGUNDO.- Que advertido error tipográfico en la Base Segunda, último apartado (Página 709 del B.O.P.), se modifica en el siguiente sentido:

DONDE DICE: "... Además, será necesario haber abonado el importe de la Tasa..... prevista en el art..... de

la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos, por importe de..... en la cuenta de titularidad de este Ayuntamiento abierta en..."

DEBE DECIR: "... Además, será necesario haber abonado el importe de la Tasa correspondiente al Grupo A2, prevista en el art. 3.2 de la Ordenanza Fiscal nº 29, reguladora de las Tasas por Derechos de Examen, por importe de 36,00 euros, en la cuenta de titularidad de este Ayuntamiento abierta en..."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Gójar, 15 de marzo de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Joaquín Prieto Mora.

NÚMERO 1.427

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO Y OBRA PÚBLICA

Instrucción sobre medios auxiliares de obra

EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que el Concejal Delegado de Urbanismo y Obra Pública con fecha 8 de marzo de 2023 ha dictado Decreto con el siguiente tenor literal:

"INSTRUCCIÓN DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO Y OBRA PÚBLICA

Atendiendo a la proliferación de solicitudes de instalación de elementos de protección solar o cubrición de espacios externos de inmuebles existentes en la Ciudad, y la variabilidad de tales elementos (toldos, pérgolas, pérgolas bioclimáticas, etc), y considerando la cada vez mayor aparición de elementos de sombra más modernos y actualizados a las necesidades urbanas, lo que conlleva una innovación constante en contraste con un planeamiento poco flexible a los mismos, surge así, la necesidad de llevar a cabo una actualización de tales elementos incluyendo los conceptos y requisitos necesarios para su instalación, todo ello en base a los siguientes fundamentos:

I. El propio Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, fomenta dentro de las políticas de desarrollo urbano sostenible, la reducción del consumo energético —Art. 3.3 letra i—.

II. Son fines de la ordenación urbanística "Conseguir un desarrollo sostenible y cohesionado del municipio en términos sociales, culturales, económicos, sanitarios y ambientales, con el objetivo fundamental de mantener y mejorar las condiciones de calidad de vida de la población", siendo un contenido de la misma la incorporación en todos los instrumentos de ordenación y en

las actuaciones urbanísticas y de transformación urbanística de los objetivos de sostenibilidad social, ambiental y económica que favorezcan el modelo de ciudad compacta, la capacidad productiva del territorio, y la eficiencia energética... (Art. 3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso de la sostenibilidad del territorio de Andalucía).

El propio Reglamento de desarrollo de la LISTA, a través del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, indica al respecto "Las construcciones e instalaciones deberán utilizar preferentemente instalaciones de energía renovable y de autoconsumo. A estos efectos, se considerarán adecuadas y proporcionadas aquellas obras e instalaciones necesarias para el ahorro energético y para el funcionamiento de sistemas de energía renovable, salvo que sean incompatibles con el régimen de protección que fuera aplicable, en su caso" (Art. 21.1 letra c).

III. Se pretende dar respuesta a la necesidad de mejorar el disfrute de los espacios exteriores vinculados a la edificaciones existentes, con el objetivo de reconocer y aceptar nuevas formas de uso y disfrute, nuevas formas de relación entre la edificación y sus espacios libres (elementos de sombra, protecciones al viento,...), descartando aquéllas intervenciones que puedan suponer una ampliación y que pudieran tener incidencia en parámetros urbanísticos básicos, con la finalidad de concretar y de incluir dos definiciones de carácter urbanístico. En concreto, respecto de elementos de carácter no estructural que no aparecen en la normativa urbanística vigente del PGOU 2001, como son los conceptos urbanísticos de: terraza transitable y de pérgola bioclimática, sobre todo, respecto de la instalación de tal elemento de sombra y que persigue mejoras en materia de eficiencia energética y de forma simultánea el disfrute de elementos exteriores de edificaciones.

Para ello, de conformidad con el art. 10 de la Ordenanza Municipal de Autorizaciones Urbanísticas y Procedimientos Comunicados (OMAU) y de conformidad con el art. 6 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público que indica respecto de las instrucciones de servicio: "Cuando una disposición específica así lo establezca, o se estime conveniente por razón de los destinatarios o de los efectos que puedan producirse, las instrucciones y órdenes de servicio se publicarán en el boletín oficial que corresponda", por el presente se aprueba la presente Instrucción de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Obra Pública, con el siguiente contenido:

PRIMERO.- Se establecen las siguientes definiciones de carácter urbanístico:

A.- Terraza transitable: Espacio exterior de la edificación que sirve como cubierta, total o parcial, a la misma. Accesible y, por tanto, susceptible de uso y disfrute.

B.- Pérgola bioclimática: Instalación ligera practicable que permite controlar el grado de soleamiento y ventilación a fin de mejorar la eficiencia energética y las condiciones de uso y disfrute del espacio exterior de la vivienda (terrazas, patios, jardines). Estas instalaciones no podrán modificar la consideración de espacio exterior, sin que puedan suponer su instalación una ampliación del espacio habitable. En todo caso, no se permiti-

rán elementos verticales que sean opacos y/o fijos en el espacio perimetral de la instalación.

SEGUNDO.- Respecto de la posibilidad de colocar tales instalaciones en patios de inmuebles existentes, se deberá cumplir con lo establecido en el art. 7.3.26 del PGOU:

"Podrán cubrirse patios de luces y/o de ventilación con claraboyas y lucernarios translúcidos resueltos sobre estructuras ligeras (monteras), siempre que se prevea un espacio perimetral desprovisto que asegure la adecuada ventilación entre los muros del patio y el elemento de cubrición. Los patios así cubiertos no computarán a efectos de ocupación ni edificabilidad.

Quedan expresamente prohibidas las cubriciones de patios de luces y/o ventilación mediante elementos opacos, o elementos tipo chapa galvanizada y/o plastificada."

TERCERO.- La presente instrucción será aplicable en el ámbito del conjunto histórico siempre y cuando sea compatible con las determinaciones específicas que se establezcan en los Planes Especiales.

CUARTO.- Proceder a dar cuenta de la presente instrucción a la Comisión Municipal de Urbanismo y Obra Públicas, así como a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 13 de marzo de 2023.-El Alcalde, P.D. (Decreto de fecha 16/07/2021 (BOP núm. 153, de 11/08/2021).-El Concejal Delegado de Urbanismo y Obra Pública, fdo.: Miguel Ángel Fernández Madrid.

NÚMERO 1.409

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TURISMO, COMERCIO Y RECURSOS HUMANOS

Nombramiento personal eventual Grupo Popular

EDICTO

El Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Turismo, Comercio y Recursos Humanos,

HACE SABER: Que con fecha 5 de marzo de 2023, el Alcalde ha dictado el Decreto que, literalmente, dice:

En uso de las atribuciones que me vienen conferidas por el artículo 104.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el art. 12.3 del R.D.L. 5/15 de 30 de octubre, vista petición realizada por el Portavoz del Grupo Municipal Popular, DISPONGO:

NOMBRO a D^a Carmen María Lois Ferrón, como Secretaria del Grupo Municipal Popular, personal eventual de este Ayuntamiento, en régimen de dedicación exclusiva, con una retribución bruta anual de 28.618,27 euros y actualizaciones anuales correspondientes.

Este nombramiento es con efectos del día 27 de febrero de 2023 y quedará sin efecto cuando expire el mandato del actual titular de esta Alcaldía o expire el